



## ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2023-MDMP

Mi Perú, 21 de noviembre del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Dictamen N° 008-2023-MDMP/CALJ de la Comisión de Asuntos Legales y Jurídicos de Regidores, el Memorando N° 1372-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe legal N° 463-2023/MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1879-2023-OGAF/MDMP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 0186-2023-MDMP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1312-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Oficio N° 000864-2023-CG/GRECE de la Contraloría General de la República, sobre solicitud de transferencia financiera e información para designar y contratar una Sociedad de Auditoría, por los periodos 2023 y 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, a su vez el artículo 41° del indicado cuerpo legal establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 30742-Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su Art 1° señala que "la presente Ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, asimismo el artículo 20° de la Ley N° 27785, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 30742, señala respecto de las Sociedades de Auditoría, lo siguiente: "(...) son las personas jurídicas calificadas e independiente en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previos concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus actos financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignadas a las mismas. Las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la contraloría general de la república para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de sociedades de auditoría, previa solicitud de la contraloría general de la república, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. **las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional o por acuerdo de concejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.** La resolución del titular del pliego y el acuerdo de concejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y **el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web (...)**"

Que, el Numeral 76.1 del Artículo 76 sobre Transferencias Financieras del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto establece que "Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos de las Entidades que no constituyen pliego presupuestario

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general de las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo.

Que, mediante Memorandum N° 0186-2023-MDMP/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que en el marco de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias", y según lo dispuesto en el numeral 7.2 la Contraloría



General de la Republica mediante Oficio N° 000864-2023-CG/GRECE con fecha 20 de octubre de 2023, en su calidad de fiscalizadora superior, comunica que llevara a cabo un nuevo Contrato Publico de Méritos (CPM), por lo que las entidades requeridas deben efectuar la transferencia por concepto de retribución económica, asi como el pago por el derecho de designación y presentar la información para la designación y contratación de SOA, según tarifario aprobado para el periodo Auditado 2023 y 2024, por lo expuesto , evaluado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023, se otorga la Disponibilidad Presupuestal hasta el importe total de S/ 77, 875.00 soles, para la contratación de una Sociedad Auditora que se encargara de la auditoria correspondiente al periodo 2023, en la siguiente cadena presupuestal de gasto. 05.RECURSOS DETERMINADOS, ESPECIFICA 2.4.1.3.1.1 A OTRAS UNIDAD DE GOBIERNO NACIONAL, IMPORTE S/ 77, 875.00 ACTIVIDAD 9002 PERIODO 2023.

Que, asimismo en el memorándum antes precitado conforme a lo señalado en el artículo 13 Previsión Presupuestaria de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se emite el FORMATO DE CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL N° 013-2023, por el importe de S/ 70, 687.00 soles, para designar y contratar una Sociedad de Auditoria para el periodo 2024.

Que, con el Informe Legal N° 463-2023/MDMP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del caso, señala que resulta procedente Autorizar mediante Acuerdo de Concejo, la transferencia Financiera por la Retribución Económica mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación SF (Transferencia Financiera Otorgada) a favor de la unidad ejecutora 002-1698; Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades por los periodos 2023 y 2024

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal de Mi Perú y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA SIAF, A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, para la DESIGNACIÓN DE SOCIEDAD DE AUDITORIA MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS por el importe DE S/ 77, 875 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), correspondiente al periodo 2023.

OPERACION	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2023
TRANSFERENCIA FINANCIERA	100% RETRIBUCION ECONOMICA (Incluido IGV)	05: RECURSOS DETERMINADOS ESPECIFICA:	70,687.00
DEPOSITO EN CUENTA DE LA CGR 0068-379121	DERECHO DE DESIGNACION	2.4.1.3.1.1 – A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	7,188.00
TOTAL			77, 875.00

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se autoriza la presente Transferencia Financiera.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina General de Planeamiento y, Presupuesto

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a quien corresponda, así como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERÚ  
  
IRVIN T. CHÁVEZ LEÓN  
ALCALDE